

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	13/8/24
Hora	5:27
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 13 de agosto de 2024

Honorable Diputada
Dana Castañeda
Presidente
Asamblea Nacional

Señora Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa que me confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y la Constitución de la República de Panamá, presento a consideración de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de ley "**Que Crea el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Aletas**", y que nos merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ser estudiante-atleta significa que una persona está matriculada en una institución educativa (generalmente una universidad) y, al mismo tiempo, participa en un deporte competitivo organizado por esa institución. Este rol combina las responsabilidades académicas con el compromiso deportivo, lo que requiere que los estudiantes-atletas equilibren su tiempo y esfuerzo entre sus estudios y la práctica y competencia en su deporte respectivo.

En el contexto global, el éxito de los programas para estudiantes-atletas es evidente. En Estados Unidos, por ejemplo, el 75% de los atletas olímpicos han competido a nivel universitario antes de formar parte del equipo olímpico. Este alto porcentaje subraya la importancia de la educación superior en la formación de atletas de élite, demostrando cómo el compromiso académico y deportivo se complementan y fortalecen mutuamente.

Según la NCAA (National Collegiate Athletic Association, una organización que regula a más de 1,200 instituciones y conferencias deportivas universitarias en los Estados Unidos), ser un estudiante-atleta ofrece una serie de beneficios significativos que abarcan desde la educación y el éxito académico hasta la preparación para la vida después de la graduación.

Los beneficios incluyen:

1. **Educación Universitaria:** Un título universitario tiene un impacto directo en la calidad de vida de una persona. Según un estudio de The College Board (una organización sin fines de lucro en los Estados Unidos que desarrolla y administra pruebas estandarizadas y programas de educación), los ingresos medios de por vida de los graduados con título universitario son un 65% más altos que los de los graduados de secundaria.
2. **Mejora en el Rendimiento:** La evidencia muestra que la práctica deportiva en la universidad tiene un impacto positivo en el rendimiento académico. Un estudio realizado por la Universidad Carlos III de Madrid reveló que los estudiantes que participan en actividades deportivas obtienen, en promedio, calificaciones un 9.3% más altas que aquellos que no lo hacen. Esto se debe a que el deporte mejora la atención y la concentración, además de reducir el estrés, lo que contribuye a un rendimiento académico superior.
3. **Éxito Académico:** Los datos más recientes de la NCAA indican que más del 82% de los estudiantes atletas de División I están obteniendo sus títulos universitarios. En general, los estudiantes atletas universitarios se gradúan a tasas más altas que los estudiantes universitarios en general.
4. **Becas:** Más de 150,000 estudiantes-atletas reciben \$2.4 mil millones en becas atléticas cada año de universidades estadounidenses.
5. **Oportunidades de Entrenamiento de Élite y Vida Saludable:** Los estudiantes atletas tienen acceso regular a entrenadores, instalaciones y equipos de primera calidad. Estos recursos generalmente cuestan miles de dólares al año a los atletas que no son estudiantes atletas. Además, algunas escuelas contratan nutricionistas y dietistas para trabajar con cada estudiante atleta individualmente.
6. **Exposición y Experiencias:** Los estudiantes-atletas tienen la oportunidad de viajar por todo el país y el mundo para competir, incluyendo temporadas regulares, campeonatos de la NCAA y giras extranjeras. Algunos estudiantes-atletas reciben exposición nacional e internacional durante competencias, lo que puede abrir puertas tanto para aquellos que competirán profesionalmente como para la mayoría que seguirá una carrera fuera del deporte.
7. **Preparación para la Vida:** En el entorno empresarial actual, la capacidad de trabajar en equipo es cada vez más valorada, como lo reflejan las frecuentes discusiones sobre

el tema en publicaciones como Harvard Business Review. Participar en deportes universitarios permite a los estudiantes atletas desarrollar habilidades clave como liderazgo, gestión del tiempo y trabajo en equipo, esenciales para alcanzar objetivos comunes. Muchas empresas han expresado que prefieren contratar a ex atletas universitarios, y la mayoría de estos estudiantes afirman que su participación en deportes los prepara para enfrentar con éxito la vida después de la graduación.

En Panamá, la falta de una estructura formalizada para apoyar a los estudiantes-atletas limita las oportunidades para muchos jóvenes talentosos. La presente ley busca cambiar esta realidad al establecer el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas, que proporcionará a los estudiantes panameños con talento deportivo el acceso a becas en universidades extranjeras. Este programa no solo facilitará su desarrollo académico y deportivo, sino que también contribuirá a elevar el nivel competitivo del deporte panameño en el escenario internacional, al tiempo que promueve una mayor inclusión social y equidad.

Beneficios Económicos, Sociales y de Salud Pública

Los programas que promueven a los estudiantes-atletas no solo transforman la vida de los jóvenes participantes, sino que también tienen un impacto significativo en las sociedades. Los beneficios de estos programas son extensos y multidimensionales, abarcando aspectos económicos, sociales y de salud pública de los países.

Impacto Económico

El deporte es una potente fuerza económica global. Según un estudio de Plunkett Research, la industria deportiva alcanzó un tamaño de \$1.4 trillones en 2019. Además, el Global Report Retail Market Study de 2021 reveló que el deporte es la segunda actividad de ocio más popular a nivel mundial, con 2.7 billones de personas participando en actividades deportivas al menos una vez al mes. Este dinamismo económico se traduce en la creación de empleos, la inversión en infraestructuras y el impulso del turismo deportivo. El Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas contribuirá a estos beneficios al fomentar la inversión en infraestructura deportiva, generar empleos relacionados con el deporte y promover el consumo en actividades y eventos deportivos.

Impacto Social

Además del impacto económico, el programa jugará un papel crucial en la construcción de una cultura de excelencia y disciplina. Al apoyar a estudiantes con talento deportivo, se fomenta una mentalidad de esfuerzo y dedicación que puede trasladarse a otros aspectos de la vida. Esto, a su vez, contribuye a la formación de una sociedad más comprometida y motivada.

Beneficios para la Salud Pública

El impacto del programa en la salud pública es igualmente significativo. Datos del Comité Olímpico de Panamá (COP) y del Ministerio de Salud (MINSa) muestran que más del 82% de los panameños no realizan suficientes actividades físicas y el 73% padece de sobrepeso. Estas condiciones están asociadas con un aumento en enfermedades como obesidad, dislipidemia, hipertensión y diabetes. La Organización Mundial de la Salud estima que el costo mundial de la inactividad física asciende a \$68 mil millones anuales, incluyendo gastos en atención médica y pérdida de productividad. Al fomentar la actividad física desde una edad temprana, el programa ayudará a reducir estos costos al promover estilos de vida saludables, mejorar el bienestar general y disminuir la prevalencia de enfermedades relacionadas con el sedentarismo.

Derecho Comparado

Diversos países han logrado establecer e implementar políticas públicas para el desarrollo de estudiantes-atletas, demostrando que la inversión en estos programas y la integración de la educación con el deporte puede generar beneficios sustanciales a nivel nacional e internacional.

Estados Unidos

En Estados Unidos, el modelo de desarrollo deportivo se destaca por su éxito y alcance. El sistema universitario estadounidense, con su red de becas deportivas y programas de atletismo, ha sido fundamental en la formación de atletas de élite. De acuerdo con datos recientes, 169 universidades de 45 conferencias diferentes tuvieron representación en las

Olimpiadas de París 2024.

Reino Unido

El Talented Athlete Scholarship Scheme (TASS) es un programa que busca apoyar y maximizar el potencial de jóvenes deportistas prometedores en el Reino Unido. TASS ayuda a los atletas de 16 años en adelante a equilibrar su carrera deportiva con otras áreas de su vida, ya sea en la educación, la formación profesional u otras formas de desarrollo personal. Esto incluye ofrecer apoyo financiero, acceso a instalaciones y recursos de entrenamiento, así como asesoramiento para que los atletas puedan alcanzar un alto rendimiento sin sacrificar otras metas personales o académicas.

Australia

Australia ha implementado el Programa de Apoyo a los Atletas de Élite que combina becas deportivas con asesoría académica y profesional. Este enfoque integral permite a los atletas jóvenes concentrarse en su desarrollo deportivo mientras obtienen una educación superior, preparándolos para una carrera exitosa tanto dentro como fuera del campo de juego. La experiencia australiana destaca la importancia de un apoyo multifacético para garantizar que los atletas puedan equilibrar sus responsabilidades deportivas y académicas de manera efectiva.

Necesidad de Actuar

La experiencia internacional muestra que los programas que integran la educación y el deporte pueden tener un impacto significativo en el desarrollo de atletas de élite y en la promoción de una cultura deportiva saludable. A diferencia de estos modelos exitosos, Panamá carece actualmente de un sistema estructurado y financiado para apoyar a estudiantes-atletas deportivos desde una edad temprana y ayudarlos a equilibrar su carrera deportiva con la educación. La implementación del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas busca llenar este vacío, adaptando las mejores prácticas internacionales a las necesidades locales y proporcionando un camino claro para el desarrollo deportivo y académico en Panamá.

[Handwritten signatures and notes]
Yomareliz Chong 3-1
Enrique de Henning 8-4
Roberto Zúñiga
Diputado de la República
Miguel Ángel Corrales 4-1
Gatsby Cole 13-1
Just H. Dolow 8-2
Augusto E. P. 4-1
Luis A. Fernández 8-5
Luis P. 9-1
Beto 8-6
Eduardo 8-2
Gatsy Cole 13-1
Just H. Dolow 8-2
Augusto E. P. 4-1
Luis A. Fernández 8-5
Luis P. 9-1
Beto 8-6
Eduardo 8-2

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	13/8/24
Hora	5:??
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Circuito 8-4
ANTEPROYECTO DE LEY NO.
 (del __ de __ de 2024)

“Que Crea el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas”

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DECRETA:**

Artículo 1. Objetivo. La presente ley tiene como objetivo establecer el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas para identificar, desarrollar y apoyar a estudiantes panameños con talento deportivo, facilitándoles el acceso a becas deportivas en universidades extranjeras, para que continúen su desarrollo deportivo y obtengan títulos universitarios.

Artículo 2. Objetivos específicos. Esta Ley tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Establecer un sistema eficiente para identificar y seleccionar a estudiantes talentosos en diversas disciplinas deportivas a nivel nacional.
- b. Incentivar a los estudiantes a ver el deporte como un medio para acceder a una educación superior y lograr una formación integral que les permita un futuro prometedor tanto en lo académico como en lo deportivo.
- c. Que el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas provea las herramientas y el apoyo necesario para que los estudiantes-atletas puedan integrar el ciclo olímpico, elevando así el nivel competitivo del deporte panameño en el ámbito internacional.
- d. Asistir a los estudiantes-atletas en el proceso de aplicación a universidades extranjeras, incluyendo la preparación para exámenes de admisión y la mejora de competencias en inglés.
- e. Promover y motivar a las academias deportivas a formalizarse para aplicar al Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas, asegurando que cumplan con los requisitos y normativas establecidas y que colaboren en la identificación y desarrollo del talento deportivo.
- f. Promover y motivar a los atletas de disciplinas individuales a aplicar al Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas, asegurando que cumplan con los

requisitos y normativas establecidas, y que colaboren en la identificación y desarrollo del talento deportivo.

- g. Desarrollar una generación de atletas panameños que logren reconocimiento y éxito en universidades extranjeras, mejorando la imagen y prestigio deportivo del país en el exterior.
- h. Formar a jóvenes que, tras completar su educación universitaria en el extranjero, regresen a Panamá con un alto nivel educativo y habilidades adquiridas, contribuyendo al desarrollo profesional y económico del país.

Artículo 3. Definiciones. Para los fines de la presente ley, los siguientes términos se entenderán así:

- a. Academia deportiva: Organización formalmente registrada y reconocida que se dedica a la formación, entrenamiento y desarrollo de deportistas en diversas disciplinas deportivas, cumpliendo con las normativas establecidas por las autoridades competentes.
- b. Atleta de disciplina individual: Disciplina deportiva en la que un solo atleta compete por sí mismo, sin la colaboración directa de otros participantes en su desempeño.
- c. Bajos recursos: Condición socioeconómica que será priorizada en la selección de los beneficiarios del programa, determinada mediante criterios establecidos por La Junta Técnica del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Arletas, que estará integrada por El Instituto Panameño de Deportes, o PANDEPORTES, el Comité Olímpico de Panamá, o COP, y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, o IFARHU.
- d. Beca de Desarrollo Integral: Estímulo mensual otorgado a los beneficiarios del programa para apoyar sus actividades deportivas y académicas.
- e. Comité Olímpico de Panamá: El Comité Olímpico de Panamá es una asociación civil sin fines de lucro, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio que se rige por sus propios estatutos y reglamentos, así como por los principios y normas emanadas del Comité Olímpico Internacional compuesto entre otros, por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente afiliadas a las Federaciones y Asociaciones Internacionales que cuentan con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con la Carta Olímpica. Su misión es desarrollar, fomentar y proteger el Movimiento Olímpico Nacional, como organismo coordinador del deporte asociado en Panamá, cumpliendo una función de interés,

tanto pública, como social, conforme prescrito en la Carta Olímpica y sus estatutos; como también, liderar y materializar la consecución de instalaciones deportivas al servicio de las Federaciones Nacionales y atletas, gestionadas de manera sostenible y en donde se brinden las condiciones mínimas necesarias para mejorar notablemente la preparación de nuestros atletas y la gestión de nuestras Federaciones.

- f. Estudiante-atleta: Joven panameño, a partir de los 13 años, que muestra talento deportivo y mantiene un rendimiento académico satisfactorio, inscrito en el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas.
- g. Evaluación académica: Proceso de revisión y calificación del desempeño académico de los estudiantes-atletas, realizado periódicamente por el coordinador académico.
- h. Evaluación deportiva: Proceso de revisión y calificación del desempeño deportivo de los estudiantes-atletas, según los criterios establecidos por la presente ley, realizado periódicamente por el coordinador deportivo o la La Junta Técnica del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas.
- i. Deporte colectivo: Disciplina deportiva en la que un equipo de atletas trabaja en conjunto, colaborando entre sí para lograr un objetivo común y competir contra otro equipo.
- j. Rendimiento académico satisfactorio: Mantener un promedio mínimo por materia de 3.0, sin ningún fracaso, según el Decreto Ejecutivo 810 del 11 de octubre de 2010, cumplimiento con las disposiciones del artículo 14 sobre faltas disciplinarias y el Título V respecto a ausencias y tardanzas, y demostrar un nivel adecuado de competencia en inglés.

Artículo 4. Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas. PANDEPORTES establecerá el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas, dirigido a beneficiar estudiantes talentosos de todo el país en diversas disciplinas deportivas que cumplan con los parámetros establecidos en la presente ley. Este programa priorizará a estudiantes de bajos recursos, con el objetivo de promover su desarrollo académico y deportivo. El Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas incluirá los siguientes componentes:

- a. Identificación y desarrollo del talento deportivo.
- b. Seguimiento académico y deportivo.
- c. Asistencia en el proceso de aplicación a universidades extranjeras, incluyendo preparación para exámenes y mejora del nivel de inglés.

- d. Asistencia en el proceso de aplicación a una beca del IFARHU.
- e. Asistencia en la integración al Ciclo Olímpico.

Artículo 5. Línea de Tiempo. El Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas se desarrollará en tres fases principales, cada una con objetivos y actividades específicas para asegurar la efectiva identificación, desarrollo y apoyo a los estudiantes-atletas:

- a. Fase 1. Captación y Aplicación. En esta fase, PANDEPORTES, junto con academias deportivas y otras entidades, buscará identificar estudiantes con talento deportivo en todo el país. Podrán aplicar al programa estudiantes entre 13 y 16 años donde se evaluarán sus habilidades deportivas y académicas. Aquellos que cumplan con los criterios establecidos serán seleccionados e incorporados al programa.
- b. Fase 2. Seguimiento Académico y Deportivo. Después de ser admitidos en el programa, los estudiantes-atletas recibirán un seguimiento continuo por parte de la Junta Técnica, según lo establecido en la ley. Durante esta fase, cada atleta recibirá un estímulo mensual para apoyar sus actividades deportivas y académicas. La Junta Técnica evaluará regularmente su rendimiento tanto en el deporte como en los estudios, asegurándose de que cumplan con los requisitos y progresen adecuadamente en ambas áreas.
- c. Fase 3. Aplicación a Universidades Extranjeras. Al iniciar el duodécimo grado de secundaria, los estudiantes-atletas comenzarán el proceso de aplicación a universidades extranjeras. Esta fase incluirá la asistencia en la preparación para exámenes de admisión y de inglés, así como la orientación en el proceso de aplicación a becas del IFARHU. El Consejero Universitario para Estudiantes-Atletas del IFARHU jugará un rol clave en la transición de los estudiantes-atletas hacia la educación superior en el extranjero.

Artículo 6. Junta Técnica. La Junta Técnica del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas será responsable de seleccionar a los estudiantes talentosos en diversas disciplinas deportivas que serán admitidos en el programa, dando preferencia a aquellos de bajos recursos. La Junta Técnica estará integrada por:

- a. El Coordinador Técnico del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas, dentro de PANDEPORTES.
- b. El Director Técnico de PANDEPORTES.

- c. El Director Técnico del Comité Olímpico de Panamá.
- d. El Consejero Universitario para Estudiantes-Atletas, dentro del IFARHU.

Artículo 7. Funcionamiento de la Junta Técnica. La Junta Técnica del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas es responsable de supervisar el funcionamiento integral del Programa, asegurando la correcta implementación de los criterios de selección y el seguimiento de los estudiantes-atletas. A continuación se detallan los aspectos clave de su funcionamiento:

- a. **Criterios de Selección:** La Junta Técnica del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas utilizará criterios claros y transparentes para la selección de los atletas. Estos incluirán el rendimiento deportivo, el rendimiento académico, la situación socioeconómica, el potencial de desarrollo en su disciplina deportiva, y las recomendaciones de entrenadores y academias deportivas.
- b. **Aceptación de Academias:** La Junta Técnica también será responsable de evaluar y aprobar las academias deportivas que soliciten su inclusión en el Programa. Esta evaluación se basará en la capacidad de las academias para cumplir con los requisitos del Programa y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes-atletas.
- c. **Proceso de Votación:** Las decisiones de la Junta Técnica se tomarán mediante votación. Cada miembro de la Junta Técnica tendrá un voto, y las decisiones se aprobarán por mayoría simple.
- d. **Frecuencia de Reuniones:** La Junta Técnica se reunirá mensualmente para evaluar los procesos de ingreso y seguimiento de los estudiantes-atletas. Además, podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando sea necesario para atender casos de relevancia o urgencia.
- e. **Evaluación y Seguimiento:** Durante las reuniones mensuales, la Junta Técnica revisará el progreso académico y deportivo de los estudiantes-atletas, asegurándose de que se cumplan los objetivos del programa. Todas las decisiones y evaluaciones realizadas por la Junta Técnica serán documentadas y archivadas, garantizando la transparencia del proceso y permitiendo la revisión y auditoría por las autoridades competentes.

Artículo 8. Responsabilidad de PANDEPORTES. El Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas será administrado por un equipo seleccionado mediante concurso, siguiendo criterios de mérito definidos por la dirección técnica de

PANDEPORTES. El equipo estará conformado por dos posiciones creadas específicamente para este programa en PANDEPORTES: un Coordinador Técnico y un Gerente de Finanzas.

- a. El Coordinador Técnico en PANDEPORTES será responsable de la logística y administración general del Programa, supervisando su implementación y coordinando actividades y recursos. También mantendrá comunicación con estudiantes-atletas, entrenadores y universidades, gestionará los perfiles deportivos y académicos, y recibirá y revisará la documentación de los estudiantes, asegurando que los estudiantes-atletas presenten la documentación deportiva adecuada, autenticada por la academia o el entrenador según corresponda.
- b. El Gerente de Finanzas, quien también trabajará en PANDEPORTES, será responsable de gestionar los estímulos financieros o becas para los atletas dentro del Programa. Esto incluirá la administración de fondos, la distribución de becas, y la supervisión del uso adecuado de los recursos financieros asignados a los beneficiarios del Programa, asegurando la transparencia y eficiencia en la gestión económica del Programa.

Artículo 9. Responsabilidad del IFARHU. El IFARHU creará una posición específica para el Programa: un Consejero Universitario para Estudiantes-Atletas. Este profesional, que trabajará dentro del departamento de Becas Internacionales del IFARHU, será responsable de proporcionar orientación y apoyo en el proceso de aplicación a universidades extranjeras, incluyendo la preparación para exámenes de admisión y de inglés. Además, asistirá a los estudiantes en el proceso de aplicación a becas del IFARHU y formará parte de la Junta Técnica del Programa.

Artículo 10. Responsabilidad del Comité Olímpico de Panamá. El Director Técnico del COP formará parte de la Junta Técnica del Programa. En esta función, participará en la selección y evaluación de los estudiantes-atletas que serán admitidos en el Programa, asegurando que se cumplan los criterios técnicos y deportivos establecidos. Su experiencia y conocimientos serán cruciales para evaluar el potencial y el desempeño de los candidatos. Además, el COP será responsable de proporcionar orientación y apoyo a los estudiantes-atletas que buscan integrarse al ciclo olímpico.

Artículo 11. Captación del Talento. El Coordinador Técnico del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas, en conjunto con PANDEPORTES y el COP, será

responsable de identificar a estudiantes-atletas entre 13 y 16 años e invitarlos a postularse al programa. Esta identificación se llevará a cabo a través de la postulación de atletas en disciplinas individuales o colectivas, mediante academias registradas en el programa, procesos de reclutamiento del COP a nivel nacional, o eventos deportivos organizados por PANDEPORTES.

Artículo 12. Academias Deportivas. Las academias deportivas que deseen inscribir a sus deportistas en el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas de PANDEPORTES deberán registrarse oficialmente a través de la Junta Técnica del Programa. Para completar el registro, las academias deben estar debidamente inscritas en el registro público y contar con un aviso de operación vigente. La Junta Técnica evaluará y aceptará las solicitudes de registro de las academias, basándose en criterios definidos para asegurar su adecuación y capacidad para cumplir con los objetivos del Programa.

Artículo 13. Edad de Participación y Duración del Programa. El Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas estará dirigido a estudiantes a partir de los 13 años y tendrá una duración hasta que el estudiante concluya su educación universitaria, siempre y cuando continúe cumpliendo con los requisitos establecidos. La participación en el programa será renovable anualmente, sujeta a la verificación por parte de la Junta Técnica del Programa para asegurar el cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos.

Artículo 14. Requisitos del Estudiante-Atleta. La Junta Técnica del Programa establecerá los criterios mínimos de evaluación deportiva para ingresar al programa, teniendo en cuenta la disciplina específica y la edad del atleta. Para ser beneficiario del programa, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Mantener un rendimiento académico satisfactorio, definido como promedio mínimo por materia de 3.0, según el Decreto Ejecutivo 810 del 11 de octubre de 2010, cumplimiento con las disposiciones del artículo 14 sobre faltas disciplinarias y el Título V respecto a ausencias y tardanzas.
- b. Demostrar un nivel adecuado de competencia en inglés para su nivel educativo, mediante una evaluación anual que mida su capacidad en el idioma. Este requisito tiene como objetivo asegurar que los estudiantes-atletas puedan cumplir con los requisitos de calificación para exámenes de admisión universitaria y su desempeño académico en instituciones internacionales.

- c. Mantener un nivel destacado o en progresión en su práctica deportiva, basado en parámetros específicos establecidos por la Junta Técnica. Estos parámetros pueden incluir estadísticas relevantes como minutos de juego, turnos al bate, marcas individuales, y otras métricas que reflejen el rendimiento y la evolución del atleta en su disciplina.

Artículo 15. Responsabilidades del Estudiante-Atleta. Los estudiantes-atletas beneficiarios del programa deberán presentar un plan de trabajo anual detallado. Este plan deberá incluir:

- a. Actividades deportivas: Participación en torneos, competiciones, campamentos y entrenamientos.
- b. Preparación académica: Preparación para exámenes de admisión universitaria, como TOEFL y SAT, y evaluaciones anuales del nivel de inglés.
- c. Gestión financiera: Una sección financiera que describa cómo se utilizarán los fondos de la beca para actividades deportivas y académicas.

El plan deberá ser claro y específico, asegurando que los recursos se utilicen de manera adecuada y eficiente. Además, deberá ser revisado y aprobado por la Junta Técnica para garantizar su viabilidad y alineación con los objetivos del programa.

Artículo 16. Beca de Desarrollo Integral. Los jóvenes incluidos en el Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas recibirán un estímulo de PANDEPORTES denominado "Beca de Desarrollo Integral", destinado exclusivamente a actividades relacionadas con su desarrollo deportivo y académico. La beca se asignará mensualmente en un rango de 200 a 700 dólares. La asignación de la beca estará sujeta a revisión y aprobación periódica para asegurar el cumplimiento continuo de los criterios establecidos. El monto específico será determinado considerando diversos factores, incluyendo:

- a. Situación socioeconómica: Evaluada a través de la documentación proporcionada por el estudiante-atleta y su familia, reflejando su capacidad financiera.
- b. Ubicación geográfica: Adaptado al costo de vida en la región donde reside el beneficiario, con ajustes según las diferencias regionales en los gastos necesarios para el desarrollo deportivo y académico.
- c. Rendimiento deportivo y académico: Basado en el nivel de éxito y progreso del estudiante-atleta en sus respectivas disciplinas y en su desempeño académico, conforme a los criterios establecidos por el programa.
- d. Justificación de gastos: La presentación de un plan detallado sobre cómo se utilizará

la beca para actividades deportivas y académicas, garantizando que los fondos se empleen adecuadamente.

- e. Acceso a instalaciones deportivas: La beca se ajustará según el nivel de acceso que el estudiante-atleta tenga a instalaciones deportivas adecuadas. Si el beneficiario tiene acceso limitado a instalaciones o recursos deportivos en su área, la beca podrá ser incrementada para cubrir los costos asociados con la búsqueda de alternativas adecuadas.
- f. Necesidades específicas: Cualquier necesidad especial relacionada con el desarrollo deportivo o académico del beneficiario que requiera atención adicional.

Artículo 17. Uso de la Beca Integral. Los beneficiarios del programa deberán demostrar el uso adecuado de la Beca de Desarrollo Integral mediante un plan detallado, la presentación de recibos, facturas u otros comprobantes válidos de pago. Estos documentos serán revisados mensualmente por el gerente de finanzas del Programa. El estímulo podrá ser destinado a las siguientes actividades:

- a. Adquisición de equipamiento deportivo necesario para la disciplina.
- b. Gastos de transporte para asistir a entrenamientos y competencias.
- c. Clases de inglés para mejorar su competencia lingüística.
- d. Tutorías académicas para mejorar su rendimiento académico.
- e. Compra de libros y materiales educativos relacionados con su formación académica y deportiva.
- f. Pago de entrenadores personales o especializados en su disciplina.
- g. Inscripción en competencias y torneos deportivos.

Artículo 18. Convenios con Instituciones del Estado. La Junta Técnica del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas podrá establecer convenios con diversas instituciones del Estado para proporcionar apoyo adicional a los beneficiarios. Estos convenios pueden incluir colaboraciones con el Ministerio de Educación para ofrecer programas de inglés u otras materias académicas, así como con MiBus o el Metro de Panamá para proporcionar beneficios de transporte público. El objetivo es facilitar el acceso de los estudiantes-atletas a sus entrenamientos y actividades académicas, mejorando así su desarrollo integral.

Artículo 19. Disciplinas Deportivas Elegibles. El Programa para el Fomento y Desarrollo

de Estudiantes-Atletas estará abierto a las siguientes disciplinas deportivas:

- a. Atletismo
- b. Baloncesto
- c. Béisbol
- d. Bolos
- e. Boxeo
- f. Cross country
- g. Esgrima
- h. Flag football
- i. Fútbol
- j. Fútbol americano
- k. Gimnasia
- l. Golf
- m. Hockey sobre césped
- n. Judo
- o. Jujitsu
- p. Karate
- q. Lacrosse
- r. Natación
- s. Remo
- t. Rugby
- u. Softbol
- v. Taekwondo
- w. Tenis
- x. Tenis de mesa
- y. Tiro con arco
- z. Vóleibol
- aa. Vóleibol de playa
- bb. Lucha libre y lucha grecorromana

Artículo 20. Restricciones por Vínculos Políticos. No podrán ser beneficiarios del Programa para el Fomento y Desarrollo de Estudiantes-Atletas los familiares o allegados de personas que ocupen cargos de alto rango político, tales como Presidente, Vicepresidente, Magistrado, Ministro, Viceministro, Diputado, Contralor, Subcontralor y Director de

entidades autónomas y semiautónomas. Esta exclusión se extiende a los familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, con el objetivo de prevenir conflictos de interés y garantizar la imparcialidad en la asignación de las becas.

Artículo 21. Transparencia. Todos los datos relacionados con los beneficiarios del Programa deberán ser públicos desde la primera fase de selección. Esta medida asegura la transparencia y rendición de cuentas en el proceso, permitiendo el acceso a la información relevante sobre los beneficiarios en todas las etapas del programa.

Artículo 22. Suspensión. La condición de atleta dentro del Programa para Estudiantes-Atletas se perderá en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.

Artículo 23. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 24. La presente ley comenzará a regir el día siguiente a su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 13 de agosto de 2024, ante el Pleno Legislativo, presentado por el Diputado Roberto Zúñiga.

[Handwritten signatures and dates]
Miguel Ángel... 9-1
Amuruz Chong 3-1
Roberto Zúñiga 8-4
Angel... 4
... 8-5
... 8-3
Janis... 13-1
Justo Dukow
... 4-1
... 8-6
... 9-1
... 8-5
... 8-6
... 13-4
... 8-6
... 4-1
... 8-3
... 2-4